



TEMA VII COMPORTAMIENTO DIGNO

Artículo 11. Los Servidores Públicos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se conducirán con dignidad y respeto, promoviendo el trato amable y cordial para todas las personas, independientemente del género, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la administración pública municipal, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los servidores públicos, debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo, observando los compromisos y prohibiciones siguientes:

a. Compromisos:

- I. Comportarse dignamente dentro y fuera del horario y de la institución pública;
- II. Ofrecer a sus compañeros un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo;
- III. Reconocer los méritos obtenidos por las y los colaboradores, así como compañeros evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas; y
- IV. Mantener la postura de cero tolerancias a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

b. Prohibiciones:

- I. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a sus subordinados o colaboradores;
- II. Utilizar su posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a sus compañeros;
- III. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de sus compañeros o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- IV. Robar las pertenencias personales de sus compañeros de trabajo;
- V. Utilizar aparatos de sonido (radios, grabadoras, computadoras con bocinas) que interfieran con el desarrollo del trabajo de sus compañeros causando molestias;
- VI. Utilizar las oficinas para fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o usar cualquier tipo de droga.
- VII. Mantener relaciones de tipo sexual, emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia sus colaboradores y compañeros de trabajo dentro de las instalaciones o bienes del patrimonio municipal; y
- VIII. Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.